

Expediente D.E.: 10117/3/92 Alc. 2  
Expediente H.C.D.:1463/95  
Nº de registro: O-4253  
Fecha de sanción: 20/07/1995  
Fecha de promulgación: 27/07/1995

## ORDENANZA N° 10028

**Artículo 1º** .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el régimen de prestación del servicio de policía adicional de la Provincia de Buenos Aires, establecido por la Ley 7065, su modificatoria Ley 10.990 y Decreto Reglamentario N° 4594/90, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo del corriente año por el término de un año, durante los períodos y horas/hombre mensuales promedio que a continuación se indican y cuyo valor es de PESOS CUATRO CON 13/100 (\$ 4,13.-) por hora /hombre.

Período comprendido:  
6.700 horas/hombre mensuales/promedio:

Del 01-4-95 al 31-12-95  
a \$ 4,13 c/u . TOTAL: \$ 249.039.-

Período comprendido:  
24.000 horas/hombre mensuales/promedio:

Del 01-01-96 al 31-03-96  
a \$ 4,13 c/u. TOTAL: \$ 297.360.-

**Artículo 2º** .- Los agentes pertenecientes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires cuyo servicio se autoriza a prorrogar mediante el artículo anterior, serán afectados al control permanente de la venta ambulante y funciones de seguridad en los lugares que al efecto se disponga.

**Artículo 3º** .- Reconócense los servicios prestados por efectivos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires mediante el sistema de policía adicional, en inmediaciones de los estadios deportivos ubicados en el Campo Municipal de los Deportes, con motivo de la incorporación al patrimonio municipal de las obras y mejoras del COPAN, autorizando el pago del mismo de conformidad con el período y horas/hombre que a continuación se indica y cuyo valor es de \$ 4,13 por hora/hombre

Período comprendido :  
7.550 horas/hombre :

Del 30-03-95 al 30-04-95  
a \$ 4,13 c/u TOTAL: 31.181,50.-

**Artículo 4º** .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos del Ejercicio 1996, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA ( \$ 297.360.-) a fin de posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, en lo que hace a los meses de enero a marzo inclusive del referido ejercicio.

**Artículo 5º** .- Comuníquese, etc..-

Laya  
B.M. 1459, p.8 (18/08/1995)

Kusich

Russak